



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



10 JUN 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 469/14

Sucre, 09 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 449/14 de 04 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y bajo conminatoria, solucione el problema generado por el Sindicato de Transporte Pesado de Chóferes, que prestan servicios en FANCESA S.A, sea en el plazo de 24 horas, por ser de exclusiva responsabilidad y competencia de su autoridad, atender los reclamos de los protagonistas, tomando en cuenta el interés colectivo de la población.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, con carácter de emergencia, recibió en audiencia a los representantes del Sindicato de Transporte Pesado de Chóferes, que prestan servicios en FANCESA S.A., quienes expresaron sus preocupaciones y molestias, por las desaprensivas declaraciones realizadas por el señor Luis Ayllón, DIRECTOR en FANCESA S.A., en representación de la H. Alcaldía Municipal, las mismas que afectaron a este sector, en ese sentido, hicieron constar que realizan sus movilizaciones, pidiendo la remoción del Sr. Luis Ayllón, del Directorio de FANCESA y otros antecedentes; por otra parte, se recibió en audiencia al H. Alcalde Municipal de Sucre, quien señaló entre otros temas, haber realizado diferentes acciones para que se desarrolle la Junta de Accionistas de FANCESA S.A., ante las intervenciones de los diferentes Concejales (as), que no existe una respuesta clara y concreta, para atender las demandas de los transportistas, el Alcalde, señaló que propuso que dicha Junta de Accionistas, se realice sin convocatoria, conforme a los Estatutos de FANCESA y el Código de Comercio, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR al H. Alcalde Municipal de Sucre, reinicie de manera inmediata el dialogo con el Sindicato de Transporte Pesado de Chóferes que prestan servicios en el transporte de cemento de FANCESA S.A., pues de seguir persistiendo el conflicto, se seguirá causando daño económico a FANCESA y a los copropietarios, hecho que será de absoluta responsabilidad de su autoridad.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, dice: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera ...(sic).

Que, de acuerdo al numeral 1 art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Son atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde Municipal: Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

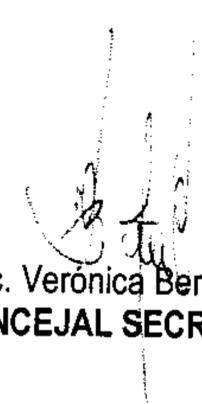
Art.1º.- INSTRUIR al H. Alcalde Municipal de Sucre, reinicie de manera inmediata el dialogo con el Sindicato de Transporte Pesado de Choferes, que prestan servicios en el transporte de cemento de FANCESA S.A., pues de seguir persistiendo el conflicto, se seguirá causando daño económico a FANCESA y a los copropietarios, hecho que será de absoluta responsabilidad de su autoridad.

Art. 2º.-La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M